

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN EN UNA DEMANDA COLECTIVA

Davis v. Cafeteria Alternatives, Inc., n.º 2020-CH-05734 (Corte de Cir. Condado de Cook, Ill.)

Para obtener más información, visite www.CafeteriaBIPASettlement.com.

LEA ATENTAMENTE ESTA NOTIFICACIÓN. ES POSIBLE QUE TUVIESE DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO DE LA CONCILIACIÓN DE UNA DEMANDA COLECTIVA SI HUBIESE ESCANEADO SU DEDO PARA FINES DE REGISTRO DE TIEMPO MIENTRAS TRABAJABA PARA CAFETERIA ALTERNATIVES, INC. EN ILLINOIS, EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015 O DESPUÉS DE ESTA FECHA.

Este documento es una notificación autorizada por el tribunal sobre una propuesta de acuerdo de conciliación en una demanda colectiva.

Esto no es un ofrecimiento de servicios de un abogado ni tampoco es una notificación de demanda en su contra.

¿POR QUÉ RECIBÍ ESTA NOTIFICACIÓN?

Esta es una notificación autorizada por un tribunal sobre una propuesta de acuerdo de conciliación en la demanda colectiva del caso titulado *Davis v. Cafeteria Alternatives, Inc., n.º 2020-CH-05734*, que se encuentra en curso en el Tribunal de circuito del condado de Cook, Illinois ante la honorable jueza Celia Gamrath. La Conciliación resolvería una demanda presentada en nombre de diversas personas que alegan que Cafeteria Alternatives, Inc. (la “Demandada”) exigió a sus empleados suministrar un escaneo de los dedos o huellas digitales para fines de registro de tiempo sin cumplir con la Ley de Privacidad de la Información Biométrica (Biometric Information Privacy Act, BIPA), capítulo 740, sección 14/1 y siguientes de las Leyes Compiladas de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS). (Biometric Information Privacy Act, “BIPA”). Si recibió la notificación, se lo ha identificado como alguien que puede haber usado el sistema de registro de horas de la Demandada en Illinois el o después del 4 de septiembre de 2015 sin dar primero su consentimiento por escrito para la recopilación de sus datos biométricos. El Tribunal aprobó de manera preliminar la Conciliación y certificó de manera preliminar el Grupo de la Conciliación solo para los fines de la conciliación. En esta notificación se explica la naturaleza del litigio de la demanda colectiva, las disposiciones de la Conciliación y los derechos y las obligaciones legales de los Miembros del Grupo de la Conciliación. Sírvase leer las instrucciones y explicaciones que se incluyen a continuación de manera que pueda comprender mejor sus derechos legales.

¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

La BIPA prohíbe a las entidades privadas capturar, obtener, almacenar, transferir o utilizar identificadores o información biométricos, como, por ejemplo, huellas dactilares, de una persona para cualquier propósito, incluido el registro de tiempo, sin antes suministrar determinada información a dicha persona por escrito y obtener de ella un consentimiento escrito. En la demanda se alega que la Demandada infringió la BIPA al presuntamente recopilar los identificadores biométricos de sus trabajadores cuando usaron el sistema de registro de tiempo de la Demandada en Illinois sin antes suministrar la información requerida u obtener el consentimiento requerido. La Demandada objeta estos reclamos y niega haber infringido la BIPA.

¿POR QUÉ ES ESTA UNA DEMANDA COLECTIVA?

Una demanda colectiva es una demanda en la que una persona a la que se conoce como el “Representante del grupo” entabla una única demanda en nombre de otras personas que tienen reclamos legales similares. Todas estas personas conforman, en su conjunto, un “Grupo” o son “Miembros del grupo”. Una vez que se hubiese certificado un Grupo, una Conciliación en una demanda colectiva finalmente aprobada por el Tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del grupo en la conciliación, excepto para quienes se excluyesen del Grupo de la conciliación.

¿POR QUÉ HAY UNA CONCILIACIÓN?

Para resolver este asunto sin los gastos, el retraso y las incertidumbres que supone un litigio, las Partes llegaron a una Conciliación que resuelve todos los reclamos contra la Demandada y sus entidades afiliadas. La Conciliación exige que los Demandados paguen una suma de dinero al Grupo de la Conciliación, así como el pago de los gastos del Administrador de la Conciliación, los honorarios y costos de los Abogados del Grupo, y una Compensación por servicio al Representante del

Por orden de: Honorable Celia G. Gamrath, Corte de Circuito del Condado de Cook, Illinois

Página 1 de 4

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE www.CafeteriaBIPASettlement.com O LLAME POR TELÉFONO AL NÚMERO GRATUITO 866-993-4946

Grupo, si recibiesen la aprobación del Tribunal. La Conciliación no constituye un acto mediante el cual la Demandada admite haber cometido un acto ilícito y no significa que se ha determinado o se determinaría, que la Demandada infringió la ley.

El Tribunal ya aprobó la Conciliación de manera preliminar. Sin embargo, dado que la conciliación de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros del grupo, el Tribunal que supervisa esta demanda debe dar una aprobación definitiva a la Conciliación antes de que pueda ser efectiva. El Tribunal certificó de manera condicional el Grupo de la conciliación solo para los fines de la conciliación, de manera que los miembros del Grupo de la conciliación pueden recibir esta notificación y la oportunidad de excluirse del Grupo de la conciliación y manifestar su apoyo u oposición a la aprobación definitiva de la Conciliación. Si el Tribunal no otorgase la aprobación definitiva de la Conciliación o las Partes pusieran fin a esta, la Conciliación será nula y la demanda procederá como si no hubiera habido una conciliación ni una certificación del Grupo de la conciliación.

¿QUIÉNES INTEGRAN EL GRUPO DE LA CONCILIACIÓN?

Es un miembro del Grupo de la conciliación si usted hubiese escaneado su dedo usando el sistema de registro de horas de la Demandada en Illinois, o si la Demandada hubiese obtenido cualquier información biométrica suya en relación con el sistema de registro horario, en cualquier momento el 4 de septiembre de 2015 o después de esa fecha, sin primero dar su consentimiento por escrito para la recopilación de sus datos biométricos.

¿CUALES SON MIS OPCIONES?

(1) Aceptar la Conciliación.

Para aceptar la Conciliación y recibir un pago del Fondo de la conciliación, no tiene que hacer nada. Si el Tribunal aprobase la Conciliación, el Administrador de la conciliación enviará de manera automática un cheque a su última dirección postal conocida.

(2) Excluirse.

Puede excluirse de la Conciliación. Si lo hiciera, no recibirá ningún pago en efectivo, pero no concederá una exoneración de ninguno de los reclamos que pudiese tener contra las Partes exoneradas (según se define dicho término en el Acuerdo de Conciliación) y será libre de hacer valer cualquier derecho legal que pudiese tener, avanzando con su propia demanda contra las Partes exoneradas, asumiendo por ello el riesgo y el gasto de dicho proceso. Para excluirse de la Conciliación, debe enviar por correo postal una carta firmada al Administrador de la conciliación a Cafeteria BIPA Settlement, P.O. Box 2002, Chanhassen, MN 55317-2002, con sello postal fechado a más tardar el **2 de junio de 2023**. También puede excluirse en línea en www.CafeteriaBIPASettlement.com a más tardar el **2 de junio de 2023**. La carta de exclusión debe indicar que se excluye de esta Conciliación y debe incluir el nombre y número de caso de este Litigio, así como su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico y una declaración en la que indique que desea ser excluido del Acuerdo de conciliación.

(3) Objetar la Conciliación.

Si desea objetar la Conciliación, debe enviar su objeción por escrito al Secretario Judicial del Tribunal del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, 50 W. Washington Street, #802, Chicago, IL 60602. La objeción debe tener fecha de sello postal a más tardar del 2 de junio de 2023. También debe enviar una copia de su objeción a los abogados de todas las Partes de la demanda, incluidos los Abogados del grupo (Timothy P. Kingsbury de McGuire Law, P.C., 55 West Wacker Drive, 9th Floor, Chicago, Illinois 60601), así como los abogados de la Demandada (Joseph J. Stafford de Wilson Elser Moskowitz Edelman & Dicker, 55 W. Monroe Street, Suite 3800), con sello postal fechado a más tardar el **2 de junio de 2023**. Toda objeción a la Conciliación propuesta debe incluir su (i) nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (ii) el nombre y número de caso de este Litigio; (iii) todos los motivos de la objeción, con sustentos fácticos y legales para la objeción establecida, incluido cualquier material de respaldo; (iv) la identificación de cualquier otra objeción que hubiese presentado o hubiese encargado presentar en su nombre, en cualquier otro caso de demanda colectiva en los últimos cuatro años y (v) su firma. Si contrata a un abogado para presentar una objeción, el abogado también deberá presentar ante el tribunal una notificación de comparecencia dentro del plazo de objeción del **2 de junio de 2023**. Si contratase a su propio abogado, será exclusivamente responsable del pago de cualquier tipo de honorarios y gastos en los que incurriese el abogado en su nombre. Si se excluyese de la Conciliación, no podrá presentar una objeción.

Puede comparecer a la Audiencia de Aprobación Final, que se llevará a cabo el **21 de junio de 2023 a las 8:45 a.m.** en la Sala 2508 del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, 50 W. Washington St., Chicago, Illinois 60602, a través de videoconferencia de Zoom [ID de la reunión: 928 4730 2982; código 411367] en persona o a través de su abogado para demostrar la causa por la cual no se debería aprobar la Conciliación propuesta como justa, razonable y adecuada. No es necesario participar en la audiencia; sin embargo, las personas que desearan ser escuchadas verbalmente en oposición a la Aprobación definitiva de la Conciliación, la solicitud de honorarios y gastos de abogados o la solicitud de una Compensación por servicio para el Representante del Grupo deben indicar en su objeción escrita su intención de comparecer en la audiencia en su propia representación o por intermedio de un abogado e identificar los nombres de los testigos que tuviesen la intención de convocar para que testifiquen en la Audiencia de aprobación definitiva, así como cualquier prueba documental que tuviesen la intención de presentar en la Audiencia de aprobación definitiva. La fecha y hora de la audiencia, así como la determinación de si la audiencia se llevará a cabo de forma remota, están sujetos a cambio por parte del Tribunal, así que le recomendamos que verifique el Sitio web de la Conciliación, www.CafeteriaBIPASettlement.com, para estar al tanto de todas las actualizaciones.

¿QUÉ ESTABLECE LA CONCILIACIÓN?

Pagos en efectivo. La Demandada ha aceptado crear un Fondo de la conciliación por un valor de USD 146,576.00. Si el Tribunal aprueba la Conciliación y usted no se excluye del Grupo de la Conciliación, recibirá de manera automática una parte equitativa del Fondo de la Conciliación después de las deducciones para los gastos del Administrador de la Conciliación, los honorarios de los abogados, los costos y gastos para los Abogados del Grupo y una Compensación por servicio para el Representante del Grupo. En este momento se desconoce el monto exacto del pago correspondiente a cada Miembro del Grupo, pero se estima que el pago por persona será aproximadamente de USD 400 a USD 500. Los abogados que presentaron esta demanda (indicados más adelante) solicitarán al Tribunal que les otorgue honorarios de abogados por un monto cuyo valor puede llegar a ser un 25 % del Fondo de la conciliación, más los costos y gastos razonables que asumieron, por el tiempo, los gastos y los esfuerzos sustanciales dedicados a investigar los hechos, litigar el caso y negociar la Conciliación. El Representante del grupo también solicitará al Tribunal un pago de hasta USD 2,000.00 por su tiempo, esfuerzo y servicios en este caso.

Reparación prospectiva. Sin admitir cualquier responsabilidad, la Demandada declara que ya no utiliza la presunta función “biométrica” del reloj registrador para el escaneo de huellas digitales que es el objeto de este caso y acuerda que si se volviera a establecer esa función “biométrica” en Illinois, implementará un proceso de aviso escrito y consentimiento.

¿A QUÉ DERECHOS ESTOY RENUNCIANDO EN ESTA CONCILIACIÓN?

A menos que se excluyese de esta Conciliación, se lo considerará como un miembro del Grupo de la conciliación, lo cual significa que renuncia a su derecho de presentar o continuar una demanda contra la Demandada y otras Partes eximidas (conforme se definen en el Acuerdo de conciliación) en relación con el uso de su sistema de registro de tiempo biométrico. El hecho de renunciar a sus reclamos legales se denomina una “exoneración”. Las estipulaciones precisas de la exoneración se indican en el Acuerdo de conciliación, que puede consultar en el Sitio web de la conciliación. A menos que se excluya de manera formal de esta Conciliación, renunciará a sus reclamos. Si tiene alguna pregunta, podrá hablar de forma gratuita a los abogados identificados a continuación que han sido nombrados por el Tribunal para representar al Grupo de la conciliación o podrá hablar con cualquier otro abogado que elija bajo su propio costo.

¿CUÁNDO ME PAGARÁN?

Las Partes no pueden predecir exactamente cuándo el Tribunal emitirá la aprobación definitiva de la Conciliación (o si lo hará), por lo que le pedimos que tenga paciencia. Sin embargo, si el Tribunal aprobase de forma definitiva la Conciliación, se le pagará tan pronto como fuese posible después de que la orden del tribunal llegue a ser definitiva, lo cual debería ocurrir aproximadamente en 60 días después de que se hubiese aprobado la Conciliación de forma definitiva. Si se apelara la Conciliación, el pago podría demorarse. Podrá encontrar información actualizada sobre el caso en www.CafeteriaBIPASettlement.com, o puede llamar al Administrador de la Conciliación al 866-993-4946, o comunicarse con los Abogados del grupo a la dirección que se indica más adelante.

¿CUÁNDO SE PRONUNCIARÁ EL TRIBUNAL SOBRE LA CONCILIACIÓN?

El Tribunal ya aprobó la Conciliación de forma preliminar. Se llevará a cabo una audiencia definitiva sobre la Conciliación, llamada Audiencia de aprobación definitiva, para determinar la imparcialidad de la Conciliación. En la Audiencia de aprobación definitiva, el Tribunal también considerará si dará carácter definitivo a la certificación del Grupo para los fines de la conciliación, si escuchará las objeciones y argumentos pertinentes respecto de la Conciliación y si aceptará cualquier solicitud para una adjudicación de honorarios, costos y gastos de abogados y una Compensación por servicio para el Representante del grupo que puede ser solicitada por los Abogados del grupo. El Tribunal realizará la Audiencia de Aprobación Final el **21 de junio de 2023 a las 8:45 a.m.** a través de videoconferencia de Zoom [ID de la reunión: 928 4730 2982; código 411367]. La fecha y hora de la audiencia, inclusive si la audiencia se llevará a cabo de manera remota, están sujetos a cambios por parte del Tribunal, por lo que le recomendamos que consulte el sitio web de la Conciliación, www.CafeteriaBIPASettlement.com, para estar al tanto de las actualizaciones.

Si se emitiese una aprobación definitiva de la Conciliación, el Tribunal no tomará determinación alguna respecto al fondo de los reclamos contra la Demandada o sus argumentos de defensa respecto a dichos reclamos. En cambio, las disposiciones de la Conciliación se harán efectivas y se desestimarán de fondo la demanda sin posibilidad de volver a presentarla. Ambas partes aceptaron la Conciliación a fin de llegar a una resolución temprana y cierta de la demanda, en una forma que concediese beneficios específicos y valiosos a los miembros del Grupo de la conciliación.

Si el Tribunal no aprobase la Conciliación, si aprobase la Conciliación y se rechazara la aprobación en la apelación o si la Conciliación no adquiriese carácter definitivo por cualquier otro motivo, no se le pagará en este momento y los Miembros del grupo no recibirán beneficios del Fondo de la conciliación. El Demandante, la Demandada y todos los Miembros del grupo estarán en la misma posición en que estaban antes de la formalización de la Conciliación y la Conciliación no tendrá efecto legal, ningún grupo conservará la certificación (condicional o de otro tipo) y el Demandante y la Demandada continuarán litigando la demanda. No es posible garantizar que, de no aprobarse la Conciliación, el Grupo de la conciliación recuperará más de lo que establece en la Conciliación o, de hecho, si recibirá algo.

¿QUIÉN REPRESENTA AL GRUPO?

El Tribunal aprobó a los abogados que se indican a continuación para que representasen al Grupo de la conciliación. A ellos se los denomina “Abogados del Grupo”. Los servicios de estos abogados no se le cobrarán. Si, en cambio, deseara ser representado por su propio abogado, puede contratar uno por su propia cuenta.

Evan M. Meyers
Timothy P. Kingsbury
Jordan Frysinger
MCGUIRE LAW, P.C
55 W. Wacker Dr., 9th Floor
Chicago, IL 60601
Tel: 312-893-7002
emeyers@mcgpc.com
tkingsbury@mcgpc.com
jfrysinger@mcgpc.com

¿DÓNDE PUEDO RECIBIR INFORMACIÓN ADICIONAL?

Esta Notificación es simplemente un resumen de la propuesta de Conciliación en esta demanda. En el Acuerdo de Conciliación se incluyen más detalles que, junto con otros documentos, pueden obtenerse en www.CafeteriaBIPASettlement.com. Si tiene alguna pregunta, también puede llamar al Administrador de la Conciliación al 866-993-4946 o comunicarse con los Abogados del Grupo a los números o direcciones de correo electrónico indicados más arriba. Además de los documentos disponibles en el sitio web del caso, todos los escritos iniciales y documentos presentados ante el tribunal podrán revisarse o copiarse en la Oficina del Secretario Judicial. No llame al Juez ni al Secretario del Tribunal para hablar sobre este caso. Ellos no podrán brindarle asesoría sobre las opciones que tiene.